



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas. <hr/> <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <b>Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena</b> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas    :-:    De años anteriores: 50 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1983</b>	<b>Jueves 6 de octubre</b>	<b>Número 227</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

La Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1983, acordó la imposición de «Tasas por prestación del Servicio de extinción de incendios, siniestros y otros servicios, por personal y material del Parque Provincial de Prevención y Extinción de Incendios», así como la Ordenanza reguladora de su aplicación.

Asimismo, se aprobó la modificación de las siguientes Ordenanzas:

Núm. 1. — Tasas por los documentos que expida o de que entienda la Administración Provincial o sus Autoridades, a instancia de parte.

Núm. 2. — Derechos y tasas por asistencia, estancia y servicios en Hospitales y Establecimientos Benéfico-Asistenciales provinciales y concertados.

Núm. 3. — Prestación de servicios de imprenta, inserción de anuncios, suscripciones y venta de ejemplares del «Boletín Oficial» de la provincia.

Núm. 4. — Tasas sobre permisos de obras, instalaciones y aprovechamientos especiales de carreteras y caminos provinciales.

Núm. 5. — Prestación de servicios y utilización de maquinaria del Servicio de Obras y Vías provinciales.

Núm. 7. — Prestación de los servicios de asistencia urbanística, copias de cartografía, planos y mapas.

De conformidad con lo previsto por el art. 722 de la Ley de Régimen Local, en relación al art. 219 del Reglamento de Haciendas Locales, quedan sometidos dichos acuerdos de imposición de exacción y las respectivas Ordenanzas a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan formularse reclamaciones, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

### Servicio de Cooperación

#### Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Vicons, S. A., vecino de Bilbao, calle Doctor Areilza, 20, adjudicatario de las obras de «Consolidación puente sobre río Trueba y encauzamiento en el C. V. BU-V-5413 en Bárcena de Pienza».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 20 de septiembre de 1983. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5521.—1.550,00

### Providencias Judiciales

#### CASTROJERIZ

#### Juzgado de Distrito

#### Cédula de citación

José Da Cunha Pinto, de 33 años de edad, obrero, natural de Vila Verde (Portugal) y vecino de 78320 Mesnil St. Denis (Francia) con domicilio en calle 39, Avenue André Leclerc, para que comparezca ante este Juzgado antes de los diez días siguientes al de la publicación para prestar declaración y demás diligencias que procedan, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castrojeriz, a 26 de septiembre de 1983. — El Secretario (ilegible).

### ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### SERVICIOS PROVINCIALES DE INDUSTRIA Y ENERGIA

R.I. 2.718. Exp. 39.027. F. 1.569.  
 Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Burgos, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo tercero del Decreto 2617-1966 de 20 de octubre, esta Jefatura Provincial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

—Peticionario: Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

—Instalación: Línea a 13,2-20 K.V., de 248 metros de longitud, con origen en línea propiedad de Iberduero, S. A. y final en el Centro de transformación Elevadora de Aguas de Villalbilla, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, de 25 KVA, de potencia y relación 13200-380-220 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617-1966.

Burgos, a 15 de septiembre de 1983. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alvarez.

5468.—1.790,00

R.I. 2.718. Exp. 39.025. F. 1.567.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Burgos, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo tercero del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, esta Jefatura Provincial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

—Peticionario: Radio Televisión Española.

—Instalación: Línea a 13,2 KV. de 1.400 metros de longitud, en conducción subterránea, con origen en el apoyo número 65 de la línea «Derivación al CT. Refugio Valmaña» y final en el CT. Reemisor de RTVE. Monte Trigaza, de 50 KVA.

de potencia y relación de transformación 13200-380-220 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617-1966.

Burgos, a 15 de septiembre de 1983. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alvarez.

5469.—1.780,00

R.I. 2.718. Exp. 39.073. F. 1.572.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Burgos, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo tercero del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, esta Jefatura Provincial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Cobra, S. A.

Línea a 13,2 Kv. de 19 m. de longitud en un solo vano destensado, con origen en línea de Iberduero, S. A. (Quintanavides - C.T. El Molino) y final en el centro de transformación de la vivienda de D. José Díez, en Quintanavides, de 15 Kva. de potencia.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 15 de septiembre de 1983 —El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alvarez.

5470.—1.780,00

R. I.: 2.718. Exp.: 39.072. F. 1.571.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Burgos, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios

establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Jefatura Provincial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Parque de Artillería.

— Instalación: Línea a 13,2 KV. con un tramo aéreo de 190 m. y uno subterráneo de 21 m., con origen en línea propiedad de Iberduero, S.A., y final en el Centro de transformación Polvorín de Hontoria de la Cantera, en caseta de hormigón prefabricada, de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 15 de septiembre de 1983. El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alvarez.

5471.—1.820,00

R. I.: 2.718. Exp.: 39.026. F. 1.568.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Burgos, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Jefatura Provincial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Alfalfa Deshidratadas de Castilla, S. A.

— Instalación: Subestación distribuidora de transformación de la fábrica que el peticionario posee en Burgos, en el Polígono Industrial de Villalonquéjar, de tipo intemperie sobre estructuras metálicas, con doble alimentación a 44 KV., de 1.000 KVA de potencia y relación de transformación 44.000/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 15 de septiembre de 1983.  
El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y energía, Galo Barahona Alvarez.

5472.—1.820,00

R.I.: 2.718. Exp.: 38.989. F. 1.562.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Burgos, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Jefatura Provincial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: D. Isidro Lozano Izquierdo.

— Instalación: Línea a 13,2/20 KV. de 10 m. de longitud en un solo vano, con origen en línea propiedad de Iberduero, S. A., y final en el Centro de transformación de D. Isidro Lozano, en Quintanilla del Agua, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 25 KVA de potencia y relación 13.200-20.000/380-220 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 14 de septiembre de 1983.  
El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alvarez.

5473.—1.780,00

R.I.: 2.718. Exp.: 38.988. F. 1.561.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Burgos, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Jefatura Provincial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

— Instalación: Líneas subterráneas a 30 KV. en el Polígono Industrial de Bayas en Miranda de Ebro y Centros de transformación en casetas prefabricadas para intemperie, con transformador de 1.000 KVA de potencia y relación 30.000/398-230 V., instalaciones que fueron sometidas a información pública con fecha 12 de mayo de 1983 por esta Jefatura Provincial, cuya publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se realizó con fecha 4 de junio de 1983 (núm. 125).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 20 de septiembre de 1983.  
El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alvarez.

5510.—2.310,00

R.I.: 2.718. Exp.: 39.028. F. 1.570.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Burgos, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Jefatura Provincial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberduero, S.A. (Delegación Burgos).

— Instalación: Modificación de línea a 13,2 KV. ETD Villaquirán-Celada del Camino de 44,2 m. de longitud. De la línea a 13,2 KV. de la línea procedente de Celada del Camino de 841 m. de longitud y de la línea a 44 KV. de la línea Subestación Villalalón-ETD Villaquirán, para no interferir la nueva circunvalación en la carretera N-620 de Burgos a Portugal, en la localidad de Celada del Camino, instalaciones que fueron sometidas a información pública por esta Jefatura

Provincial en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1-7-83 (núm. 146).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 20 de septiembre de 1983.  
El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alvarez.

5511.—2.400,00

R.I.: 2.718. Exp.: 38.987. F. 1.560.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Burgos, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Jefatura Provincial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

— Instalación: Modificación de varias líneas a 13,2 KV. y 44 KV. y construcción de un nuevo Centro de transformación denominado Cerro-Guerra de 160 KVA. de potencia, para no interferir la nueva circunvalación entre las carreteras N-1 y N-620, que construye el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, instalaciones que fueron sometidas a información pública por esta Jefatura Provincial con fecha 12-5-83. «Boletín Oficial» de la provincia de 4-6-83 (núm. 125).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 20 de septiembre de 1983.  
El Jefe de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alvarez.

5512.—2.310,00

R.I.: 2.718. Exp.: 38.961. F. 1.559.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Burgos, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Jefatura Provincial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberduero, S.A. (Delegación Burgos).

— Instalación: Línea subterránea de A.T. a 13,2 KV., de 176 m. de longitud, con origen en el C. T. Bruno Zaldo y final en el nuevo C.T. proyectado Fernando Dancausa.

— Centro de transformación Fernando Dancausa, en sótano de edificio, con transformador de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 20 de septiembre de 1983. El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alvarez.

5513.—2.080,00

R.I.: 2.718. Exp.: 38.960. F. 1.558.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Burgos, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Jefatura Provincial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

— Instalación: Modificación de línea de alta tensión a 13,2 y 44 KV. y construcción de un nuevo Centro de transformación denominado Fuente El Pinto, de 50 KVA.

de potencia, para no interferir en la nueva circunvalación entre la carretera N-1 y la Autopista A-1, instalaciones que fueron sometidas a información pública por esta Jefatura Provincial, con fecha 12 de abril de 1983 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10-5-83 (núm. 105).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 20 de septiembre de 1983. El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alvarez.

5514.—2.310,00

R.I.: 2.718. Exp.: 38.959. F. 1.557.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Burgos, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Jefatura Provincial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

— Instalación: Línea de A.T. a 13,2 KV. de 144 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en apoyo a colocar en la línea a C.T. Las Vegas-Pueblo y final en el nuevo C.T. Las Vegas - Las Eras.

— Centro de transformación Las Vegas - Las Eras, aéreo sobre postes, con transformador de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 20 de septiembre de 1983. El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alvarez.

5515.—2.180,00

## Comisaría de Aguas del Norte de España

### Zona Oriental - Bilbao

La Junta Administrativa de Santa Olaja de Mena, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), solicita de esta Comisaría de Aguas del Norte de España, la correspondiente concesión administrativa, para aprovechar 8,80 metros cúbicos de agua diarios del manantial «Fuente Riego», con destino a usos ganaderos.

Consisten esencialmente las obras proyectadas, en tomar las aguas de la arqueta existente en el manantial «Fuente Riego», mediante el acoplamiento de una tubería de PVC a una de las salidas de que dispone y conducirlas desde la misma a los abrevaderos situados en las fincas de los vecinos.

Se solicita asimismo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ubicación de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en que se publica este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena (Burgos), en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en Bilbao, Avda. Urquijo, núm. 52-1.º izquierda, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto, o en las de su Jefatura, sitas en Oviedo, calle Asturias, núm. 8-1.º, donde también se expone el proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Bilbao, 8 de septiembre de 1983.—  
El Comisario Jefe, P. D. (ilegible).  
5484.—2.640,00

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y URBANISMO

## Confederación Hidrográfica del Ebro

Por Resolución de esta Dirección de fecha 19 de los corrientes, se

autoriza la provisión de las plazas que se señalan a continuación:

Dos (2) plazas de Vigilante de Obra, nivel económico 6, con destino, una en el Departamento de Ingeniería Sanitaria y residencia en Miranda de Ebro (Burgos), y la otra con destino en el Departamento de Ingeniería Sanitaria y residencia en Villarcayo (Burgos).

A estos fines, se acompaña la correspondiente convocatoria para la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1983. — El Ingeniero Director, José Antonio Vicente.

\* \* \*

#### 1. — CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE, PARA CUBRIR LAS PLAZAS SIGUIENTES

Dos (2) Vigilantes de Obra, Nivel económico 6.

1.1. *Características de las plazas.* — Destinos y residencias:

Una de Vigilante de Obra, con destino en el Departamento de Ingeniería Sanitaria y residencia en Miranda de Ebro (Burgos).

Una de Vigilante de Obra, con destino en el Departamento de Ingeniería Sanitaria y residencia en Villarcayo (Burgos).

Los salarios asignados a cada categoría profesional son los siguientes:

Vigilante de Obra, 50.949 pesetas/mes.

A las cantidades indicadas, se les efectuarán las deducciones reglamentarias.

1.2. *Normas de aplicación específicas.* — Reglamento General de Trabajo del Personal Operario del MOPU de 21-12-1972 y Convenio Colectivo para el Personal Laboral del MOPU, aprobado según Resolución de fecha 27-6-1981, de la Dirección General de Trabajo.

#### 2. — REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Ser español.

2.2. Tener cumplidos los 18 años y no rebasar la edad inferior en diez (10) años a la Jubilación Forzosa.

2.3. No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que ocasione la invalidez total o parcial.

2.4. Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

2.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, o de la Administración Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### 3. — SOLICITUDES.

3.1. *Forma.* Las solicitudes suscritas por el interesado, que deberán formularse individualizadas, para cada una de las plazas convocadas, se dirigirán al Ilmo. señor Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, ajustándose al modelo incluido en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente reintegradas con una póliza de 25 pesetas.

3.2. *Anuncio y plazo de presentación.* El plazo de admisión de solicitudes será de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

3.3. *Lugar de presentación.* La presentación de instancias se efectuará directamente en el Registro General de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, núm. 24-26, Zaragoza - 6, o por cualquiera de los procedimientos que determina el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4. — TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1. *Composición.* El Tribunal calificador se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 del Reglamento y el art. 8 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral del MOPU.

4.2. El Tribunal calificador anunciará, en los tabloneros de anuncios de las Oficinas de Zaragoza, Logroño, Pamplona, Lérida y Huesca, los días, horas y lugares en que hayan de presentarse los aspirantes para verificar las pruebas correspondientes, e independientemente se comunicará a cada uno de los interesados.

Todo aspirante que no se halla presente para realizar alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia a tomar parte en el Concurso-Oposición.

#### 5. — ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. *Lista de admitidos y excluidos.* Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Tribunal aprobará la lista de admitidos, que se hará pública en los tabloneros de anuncios de Zaragoza, Logroño, Pamplona, Lérida y Huesca, en la forma en que determina el apartado anterior para convocar las pruebas, relacionándose los excluidos, con indicación del motivo por el que se les excluyó y concediéndose un plazo de diez (10) días para reclamar.

5.2. Las reclamaciones serán admitidas o rechazadas, publicándose en la forma indicada en el punto anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.3. Quienes definitivamente fueren excluidos, podrán interponer contra el acto denegatorio, recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince (15) días, conforme determina la Ley de Procedimiento Administrativo en su art. 122.

#### 6. — COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1. *Oposición.* La oposición constará de las pruebas teóricas y prácticas que el Tribunal estime oportunas y que versarán sobre las siguientes materias, significando a estos efectos que cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio:

##### *Ejercicios teóricos.*

Conocimientos de Aritmética y Geometría.

Conocimientos de materiales de construcción.

Mediciones de unidades de obra y control de calidad de materiales.

##### *Pruebas prácticas.*

El Tribunal, a la vista de los ejercicios teóricos, considerará la posibilidad de celebrar pruebas prácticas.

Asimismo, el solicitante deberá estar en posesión del permiso de conducir vehículos, clase B.

6.2. *Valoración de méritos.* Los puntos que se obtengan según el siguiente baremo de puntuación, se sumarán a los que alcance el opositor en la fase de oposición:

a) Por cada año de antigüedad o fracción de año superior a seis meses en puesto de trabajo similar,

dentro o fuera de la Administración Central, Local u Organismo Autónomo: 0,25 puntos.

b) Por el primer grado de Formación Profesional no relacionado con la especialidad de la plaza a cubrir: 1,00 puntos.

c) Por el segundo grado de Formación Profesional no relacionado con la especialidad de la plaza a cubrir: 2,00 puntos.

d) Por cada curso completo de Formación Profesional Acelerada: 0,50 puntos.

e) Por el primer grado de Formación Profesional que habilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir: 2,00 puntos.

f) Por el segundo grado de Formación Profesional o equivalente que habilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir: 3,00 puntos.

g) Por cada diploma legalmente reconocido, que habilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir: 0,50 puntos.

h) Por poseer título de grado medio para puestos que no requieran titulación: 3,50 puntos.

i) Por poseer título de grado superior para puestos que no requieran titulación: 4,00 puntos.

j) Por poseer título de B.U.P. o equivalente: 2,00 puntos.

k) Por poseer título de Graduado Escolar o equivalente: 1,00 puntos.

l) Por estar acogido al seguro de desempleo, percibiendo las prestaciones correspondientes: 0,50 puntos.

ll) Por cada año o fracción superior a 6 meses de estar en desempleo sin percibir prestaciones: 1,00 puntos.

Cuando la plaza a cubrir sea de la rama administrativa, la puntuación del apartado j) será de tres puntos.

Cuando se posean diversos títulos o cursos de Formación Profesional, podrá acumularse puntuación hasta un total de nueve puntos, aunque se entenderá que cuando se trate de titulaciones progresivas, la máxima excluye la puntuación de las anteriores.

Los títulos específicamente exigibles como requisito indispensable

para cada plaza a cubrir, no se computarán como mérito.

6.3 *Calificación final y propuesta del Tribunal Calificador.* La calificación definitiva para cada uno de los aspirantes se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada una de las pruebas teórica y práctica y la correspondiente a los méritos alegados, elevando el Tribunal Calificador a la Dirección el acta con la propuesta correspondiente para su aprobación, a la vista de los resultados obtenidos.

#### 7. — ADMISIÓN PROVISIONAL, PERÍODO DE PRUEBA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

7.1 Aprobada por la Dirección la propuesta del Tribunal Calificador, el Director del Organismo acordará la admisión provisional, iniciándose el período de prueba de acuerdo con el tiempo que para tal fin determinó el vigente Convenio Colectivo para las diferentes categorías profesionales.

7.2 Durante el período de prueba los concursantes admitidos deberán presentar los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Certificado médico oficial sobre aptitudes físicas para desempeñar las funciones propias de la plaza.

c) Certificado del Registro General de penados y rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas, y que deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día del comienzo del período de prueba.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Organismos o Cuerpos del Estado, Provincia o Municipios.

e) Todos aquellos títulos y justificantes acreditativos de la capacidad y méritos alegados, y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

7.3 La no presentación de estos documentos en la plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la solicitud

7.4 En el caso de que alguno de los aspirantes admitidos no superase el período de prueba, renunciase a la plaza del mismo o no presentase la documentación a que se alude en el apartado anterior, se procederá a la admisión de quienes, habiendo superado las pruebas del concurso-oposición, sigan en orden de puntuación y hayan alcanzado el mínimo exigido por el Tribunal.

#### 8. — ADMISIÓN DEFINITIVA.

8.1 Una vez transcurrido y superado el período de prueba, así como aprobada por el director la propuesta de admisión definitiva, quedarán admitidos e integrados en la plantilla de personal laboral fijo.

#### 9. — IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, a 22 de septiembre de 1983. — El Ingeniero Director, José-Antonio Vicente.

Don ....., natural de ....., provincia de ....., nacido el día ....., hijo de ....., y de ....., con D.N.I. ...., estado civil ....., con domicilio en ....., calle ....., núm. ...., a V.I. con el debido respeto.

#### EXPONE

Que enterado de la convocatoria para cubrir una plaza vacante de personal laboral, con la categoría de ....., en ....., y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, de V.I.

#### SOLICITA

Admita al que suscribe para tomar parte en las pruebas del Concurso-Oposición libre a la plaza vacante antes citada, alegando a tales efectos los siguientes méritos .....

Deberá especificarse con claridad, la vacante o las vacantes a las que se desea concursar.

..... a, ..... de ..... de 198...

Firma

## MINISTERIO DE TRABAJO

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 20 de septiembre de 1983, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa «Tapicería Artística e Industrial, Maga, S. A.», centro de trabajo de Burgos, y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa de esta ciudad, Tapicería Artística e Industrial Maga, S. A., recibido en este Organismo en el día de ayer, suscrito por los representantes de la Dirección y Delegados de Personal de la misma el quince del actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 de la Ley 8-80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el artículo segundo y concordantes del Real Decreto 104-81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 20 de septiembre de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

\* \* \*

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto y ámbito de aplicación.*

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores de su plantilla, facilitando el mejor entendimiento entre ambas partes.

El ámbito de aplicación se extiende a todas las personas que componen la plantilla de Tapicería Artística e Industrial Maga, S. A.

Quedan expresamente excluidos de este Convenio Colectivo, las personas que desempeñan cargos de alta dirección, y aquellas otras que mantienen con la Empresa contratación especial e individual.

Igualmente se excluye de este Convenio, al personal perteneciente al Departamento Comercial, ya tenga base en Burgos o en otra ciudad, pero que por características propias de su función están sometidas a periódicos y frecuentes viajes.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor en la fecha de su publicación por la autoridad laboral en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante su vigencia, los efectos económicos se retrotraeran al día uno de enero de 1983, teniendo una duración de dos años, y por ello terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1984.

La denuncia de este Convenio se tiene ya por formalizada, comprometiéndose ambas partes, sin necesidad de notificación alguna, a iniciar las negociaciones para el Convenio de 1985 en el próximo mes de febrero de dicho año.

Art. 3.º *Compensación y absorción.*

Las condiciones pactadas en este Convenio, tanto las económicas como las de cualquier otro carácter, formarán un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todo o en alguno de los conceptos que comprende este Convenio, únicamente tendrán eficacia si globalmente consideradas en cómputo anual, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las pactadas en el presente convenio.

## CAPITULO II

## ORGANIZACION DEL TRABAJO

En cumplimiento de la obligación de trabajar, asumida en el contrato laboral por el trabajador, le corresponde a éste, la aceptación y cumplimiento de cuantas órdenes e instrucciones emanen de la Dirección y de sus mandos, en uso de la facultad de Dirección que le corresponde a ésta.

Los distintos mandos de la Empresa, actúan en representación de ésta, y por ello y en su virtud, les corresponde el uso de la autoridad que a su puesto le ha sido conferida, y la responsabilidad por los actos de sus subordinados.

Art. 5.º *Puesto de trabajo.*

En el conjunto de funciones y actividades que se deben de desempeñar en un trabajo determinado, dentro del proceso de producción de la Empresa, consideradas tales funciones y actividades objetivamente, es decir, con independencia de la persona que lo realiza. Todos los productores de la Empresa están asignados a un puesto de trabajo.

Art. 6.º *Asignación de grados.*

En virtud de la facultad de la empresa para la organización práctica del trabajo, a cada grupo profesional se le asignan unos grados de calificación según se refleja en la escala recogida en el anexo número uno de este convenio. Las asignaciones de grados, serán realizadas previo informe al Comité de Empresa.

Art. 7.º *Penosidad, peligrosidad y toxicidad.*

En la determinación de los grados de calificación asignados, se han tomado en cuenta los factores de penosidad, peligrosidad y toxicidad con que pueden

estar afectados cada puesto, no habiendo derecho a percibir complemento de puesto de trabajo a que pudiera dar lugar estos factores.

### CAPITULO III

#### CONDICIONES ECONOMICAS

##### Art. 8.º *Tablas salariales.*

Las tablas salariales vigentes en 31-12-82, sufren un incremento del 11,75 por ciento en los salarios, y el 8 por ciento en los correspondientes a primas, quedando establecidas en las cuantías que se reflejan en el anexo número 2 de este acuerdo.

Se suprimen los grados 10 y 11 para el personal fijo de plantilla quedando los mismos en reserva para el personal contratado eventualmente.

##### Art. 9.º *Revisiones salariales.*

En el caso que el Índice de Precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase al 30-09-83, un incremento respecto al 31-12-82 superior al 9 por ciento, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose cuatro tercios de tal exceso a fin de preveer el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (Enero-diciembre 1983). Tal incremento se abonará con efectos uno de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

#### REVISION PARA 1984

Las tablas salariales contenidas en este Convenio, serán revisadas el 1-01-84, incrementándolas en el tanto por ciento de Índice de Precios de Consumo (IPC), correspondiente al año 1983 que publique el Instituto Nacional de Estadística.

##### Art. 10. *Complementos salariales.*

De los salarios de calificación de las tablas del anexo número dos se calcularán los demás devengos retributivos que puedan corresponder a cada trabajador afectado por este Convenio, en los porcentajes que los mismos tengan establecidos actualmente en cuanto a complementos personales.

Los complementos de puesto de trabajo por cantidad o calidad de trabajo, se calcularán partiendo de las bases establecidas para prima, y que se reflejan en la tabla del anexo número 2.

##### Art. 11. *Complemento personal. Antigüedad.*

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, devengarán aumentos periódicos por año de servicio, consistentes en el abono de quinquenios sin limitación del 5 por ciento sobre los salarios base establecidos en el anexo número 2 de este Convenio.

##### Art. 12. *Complemento de cantidad y calidad. Trabajos a incentivos por control.*

Son aquellos en los que se establece una medida del rendimiento en base a un sistema racionalizado.

En Maga, S. A. es de aplicación el sistema PIC ya establecido, y cuyos valores se hallan reflejados en las tablas del anexo número 3.

Todo trabajador de la plantilla Maga, S. A., que realice trabajos con aplicación del sistema, vendrán obligados a alcanzar una actividad mínima equivalente a 100 puntos en el conjunto de los diez trabajos o bonos correspondientes.

Caso de que en la totalización de dichos diez trabajos considerados no se alcanzase dicha actividad, se considerará disminución voluntaria continuada en su rendimiento normal.

*Trabajos de M. O. indirecta.* Son aquellos que por sus características no se hallan sometidos a sistema de productividad. El incentivo que corresponde recibir será estimado por el mando correspondiente, y se calculará sobre la base prima del anexo número dos, que a su grado de calificación correspondan, y sobre el número de horas trabajadas.

*Prima de empleados.* A los trabajadores incluidos en este grupo profesional, se les aplicará un sistema de valoración al mérito, por estimación de unas cualidades establecidas que son juzgadas por el jefe inmediato superior.

Con esta valoración se obtiene una retribución o incentivo cuyos valores mínimos y máximos serán del diez por ciento y veinticinco por ciento respectivamente del anexo número 2 de este acuerdo.

##### Art. 13. *Tiempos provisionales.*

Son aquellos tiempos de ejecución de trabajos, que por ser nuevos o por no tener claramente definidos los métodos de trabajo, o por no ser suficientemente repetitivos, tienen atribuidos unos valores que no pueden ser considerados definitivos por carecer su cronometraje de los medios racionalizados para su fijación, considerándose por lo tanto como provisionales.

Estos tiempos provisionales tendrán una duración de cuatro meses, a contar de la fecha de su implantación, al término de los cuales si no se han fijado los tiempos definitivos, los provisionales pasarán a serlo, convirtiéndose en tiempos a control.

##### Art. 14. *Tiempos de paro.*

Durante los tiempos improductivos de paro o espera, ocasionados por causas ajenas a la Empresa, se procurará destinar el trabajador a la realización de cualquier otra tarea en la que se percibirá el jornal del grado de calificación al que esté adscrito, y la prima, y la que corresponda a la actividad que desarrolló en el puesto que desempeñe en cada caso.

En los casos en que fuese imposible destinarle a otras tareas o estas no existiesen, el trabajador percibirá en esta situación de inactividad el salario que le corresponda por su grado de calificación y la prima equivalente al 25 por ciento de la base, siempre que el tiempo de paro no supere el 10 por ciento de las horas teóricas de trabajo de cada mes.

En el caso de que los tiempos de paro superasen este porcentaje por los tiempos que excediesen de este 10 por ciento, el trabajador en paro no percibirá prima alguna. Este límite del 10 por ciento se aplicará proporcionalmente al número total de tiempo de paro

de cada trabajador, la liquidación de estas cantidades se hará el mes siguiente al que se hubiese producido el paro.

Art. 15. *Horas extraordinarias.*

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de fomentar las expectativas de creación de empleo, se acuerda regular en este convenio la realización de las mismas y su retribución.

a) Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad urgente de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como los casos de riesgo de pérdidas de materias primas, serán realizados por los trabajadores retribuidos al precio único de 450 pesetas hora.

b) Las horas extraordinarias necesarias por períodos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, mantenimiento u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, se realizarán y se procurará compensar la realización de los mismos con un descanso. Caso de no ser esto posible, se retribuirá al precio único de 625 pesetas para cualquier categoría profesional y grado de calificación.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente la representación social de las horas extraordinarias realizadas, explicando sus causas para de común acuerdo determinar la naturaleza de las mismas.

Ambas parte notificarán a la Autoridad Laboral lo referente a horas extraordinarias estructurales, en cumplimiento de la normativa de cotización a la Seguridad Social, según lo dispuesto en el Real Decreto 1858-81 de 20 de Agosto.

Art. 16. *Complemento de vencimiento periódico superior al mes. Gratificaciones extraordinarias.*

Las gratificaciones extraordinarias que venían percibiendo todos los trabajadores de la plantilla de Maga, S. A., las seguirán devengando en la misma forma y número que las percibían, entendiéndose que a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, serán abonadas en función de los nuevos salarios de calificación pactados, según se recogen en las tablas salariales del anexo número 2, incrementadas con el complemento personal de antigüedad que en cada caso pudiera corresponder.

Dichas gratificaciones son:

— Paga extraordinaria de enero: 10 días de salario de calificación.

— Paga extraordinaria de verano: 30 días de salario de calificación.

— Paga extraordinaria de Navidad: 30 días de salario de calificación.

El personal que ingrese o cese durante el año, tendrá derecho a la parte proporcional de las gratificaciones que pudieran corresponderle por la prestación de los servicios, dentro del año natural en que estas son concedidas.

Art. 17. *Retención del I.P.F., y cotizaciones a la Seguridad Social.*

La Empresa retendrá a los trabajadores la cantidad que resulte por dicho impuesto al aplicarse el

porcentaje que corresponda según su salario y circunstancias familiares, siendo por lo tanto el impuesto a cargo de los trabajadores, así como la parte correspondiente a la Seguridad Social.

Art. 18. *Pago de nómina.*

La nómina mensual comprenderá los devengos a que tenga derecho cada productor, por los trabajos realizados durante el primero al último día cada mes, conteniendo la retribución salarial y los complementos de dichos días.

La nómina se hará efectiva el cuarto día hábil de cada mes, mediante transferencia a la cuenta bancaria que cada trabajador señale.

## CAPITULO IV

### VACACIONES, DIETAS Y LICENCIAS

Art. 19. *Jornada laboral.*

Para el año 1983 la jornada, semanal de 40 horas, a efectos de cómputo anual, será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo, que serán distribuidas según el calendario laboral que se ha aprobado para esta Empresa.

Para 1984, la jornada anual será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo.

En consecuencia con esta jornada establecida, a finales de cada año, y de acuerdo con el calendario laboral publicado por la Delegación de Trabajo, se elaborará el oportuno calendario laboral para Maga, S. A., que será el mismo para todas las categorías, y en el cual se determinará el cuadro horario de entrada y salida.

Art. 20. *Vacaciones.*

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, disfrutará de un período anual de vacaciones retribuidas de 30 días naturales.

En dicho período todo el personal percibirá el salario que pudiera corresponder, incrementado con el porcentaje de actividad media obtenida en los dos últimos meses anteriores a las fechas de disfrute de vacaciones y de cuya media alcanzada se facilitará al personal la oportuna información.

Las vacaciones serán concedidas preferentemente en verano, fijándose la fecha de disfrute con tres meses de antelación al menos. No obstante esta fijación de fechas, las vacaciones podrán concederse en situaciones especiales que puedan producirse, tales como crisis, reparaciones, inventario, falta de trabajo, siempre que lo estime conveniente la Dirección de la Empresa, y de acuerdo con el Comité de Empresa. En caso de discrepancia resolverá la Magistratura de Trabajo.

Al personal que efectúa labores de limpieza, mantenimiento, obras y trabajos que normalmente se realizan en el tiempo de vacaciones del resto del personal, se les señalarán otros períodos de vacaciones dentro de los generales establecidos, coincidiendo siempre con los meses de verano, y vacaciones escolares.

Art. 21. *Dietas, gastos de viaje.*

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se desplazarán a los distintos

puntos de la península para necesidades de la actividad de Maga, S. A., y por orden de ella.

En estos desplazamientos cada productor, además de los salarios que por su categoría corresponda, percibirán compensaciones económicas en la forma y cuantía que se determinan en concepto de dietas y gastos de viaje.

1. — Productores de plantilla, jefes de grupo y encargados: Se les abonará la factura del hotel de dos estrellas, más una dieta, en las cuantías siguientes:

Desayuno	170 Ptas.
Comida	940 Ptas.
Cena	720 Ptas.

Se les abonará en concepto de gastos de viaje, los importes de los transportes que deban utilizar en los desplazamientos, en categoría de segunda o similar. En caso de realizar el desplazamiento en vehículo de su propiedad, se les abonará 15 pesetas por cada kilómetro de recorrido.

#### Art. 22. *Mejoras sociales.*

Se establece un servicio de autobuses para el desplazamiento de los trabajadores al centro de trabajo, cuyos puntos de parada en su itinerario, serán establecidos por la Empresa y el Comité atendiendo las necesidades que dicho servicio planteen.

#### Art. 23. *Venta de muebles.*

Todo el personal de la plantilla de esta Empresa, podrá adquirir muebles de los fabricados propios, beneficiándose del descuento que se aplique a los Distribuidores de Maga, S. A. Los muebles adquiridos deberán ser destinados a uso propio y no podrán ser objeto de reventa a terceros.

El abono de sus importes será descontado de nómina de forma y cuantía establecida.

#### Art. 24. *Licencias retribuidas.*

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a percibir el salario base y la antigüedad que le corresponda en los casos y por el tiempo siguiente:

- En caso de matrimonio, quince días naturales.
- Dos días laborables en los casos de nacimiento de hijos, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta de segundo grado de consaguinidad o afinidad.
- Por matrimonio de hijos, padres o hermanos, dos días naturales.

En los apartados b y c, cuando por estos motivos se precise realizar un desplazamiento, se considerará el tiempo a invertir en el mismo.

Art. 25. *Información económica y trabajos al exterior.*

Trimestralmente la Dirección de la Empresa, informará al Comité de la marcha económica de la misma.

El Comité de Empresa, conocerá los trabajos que siendo propios de nuestra ejecución en fábrica, deben de ser encomendados al exterior por necesidades de fabricación.

#### Art. 26. *Asamblea en fábrica.*

Siempre que la Dirección y el Comité de Empresa estimen oportuno la información directa a los trabajadores de asuntos de suma trascendencia, se concederá el tiempo para la celebración de la correspondiente asamblea entre los trabajadores, dentro de la jornada laboral, siendo presididas por el Comité y por el tiempo invertido se abonará únicamente el salario sin prima.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Art. 27. *Comisión paritaria.*

Cuantas cuestiones, dudas o divergencias se produzcan o puedan producirse sobre la interpretación o aplicación de este Convenio Colectivo, se someterán dentro del ámbito de la Empresa a la decisión de una Comisión de vigilancia estará formada por tres vocales del Comité, de los que han intervenido en las deliberaciones, y tres miembros que nombre la Dirección de entre los que han formado parte de la citada Comisión deliberadora.

Esta Comisión actuará sin invadir en ningún momento el ámbito a que alcanzan las atribuciones de las jurisdicciones previstas en las normas legales que regulan la Convención Colectiva de trabajo.

#### Art. 28. *Jubilación.*

Reconocida por ambas partes el efecto positivo que las jubilaciones tienen sobre las expectativas de creación de empleo, los trabajadores que cumplan 64 años, podrán jubilarse, previo acuerdo con la Empresa, en los términos y requisitos que señala el desarrollo legal del A.N.E., y con libertad por parte de la Empresa de poder destinar al nuevo contratado a otro puesto de trabajo.

#### Art. 29. *Disposiciones en vigor.*

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que dispone la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes de genera aplicación.

En cuyos términos las partes contratantes dejan formalizado el presente Convenio de ámbito de Empresa, para Tapicería Artística e Industrial Maga, S. A., que después de leído por los asistentes lo encuentran conforme y lo firman.

### ESCALAS DE GRADOS SEGUN LAS CATEGORIAS PROFESIONALES

#### *Personal de fábrica*

Peones, especialistas y ayudantes: 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.  
Oficiales de segunda: 14, 15, 16, 17 y 18.  
Oficiales de primera: 17, 18, 19 y 20.  
Jefes de grupo: 19 y 20.

#### *Personal de oficinas*

Auxiliares administrativos: 2 y 3.  
Oficiales de segunda: 3, 4, 5 y 6.  
Oficiales de primera: 5, 6, 7 y 8.  
Técnicos y Jefes: 7, 8 y 9.



% AH	Actividad						
113,4	150	126,8	154	140,3	158	153,7	162
116,5	151	130,2	155	143,6	159	157,1	163
120,1	152	133,6	156	147,—	160	160,4	164
123,5	153	136,9	157	150,4	161	163,8	165

IMPORTE HORA PRIMA SEGUN EL SISTEMA «PIC» AL 1 DE ENERO DE 1983

Actividad		Grupo pesetas hora											
%	Ptos.												
ahorro	hora	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
46,80	126	76,61	78,99	79,40	80,90	82,38	83,92	85,47	88,93	94,32	100,13	106,77	
48,60	127	78,72	81,14	81,58	83,14	84,65	86,23	87,83	91,37	96,91	102,88	109,71	
50,40	128	80,83	83,28	83,77	85,36	86,92	88,53	90,10	93,82	99,50	105,65	113,24	
52,20	129	82,99	85,55	85,96	87,58	89,18	90,84	92,52	96,26	102,09	108,40	115,58	
54,—	130	85,05	87,57	87,03	89,81	91,44	93,14	94,87	98,70	104,68	111,15	118,51	
55,80	131	97,19	99,11	100,80	102,70	104,58	106,55	108,98	112,92	119,67	127,16	135,56	
57,60	132	99,39	101,36	103,08	105,98	107,94	108,95	111,42	115,45	122,33	130,01	138,61	
59,40	133	101,60	103,59	105,33	107,34	109,30	111,34	113,86	118,00	124,99	132,86	141,65	
61,20	134	103,79	105,85	107,61	109,65	111,64	113,73	116,29	120,53	127,65	135,72	144,69	
63,—	135	106,00	108,09	109,87	111,95	113,98	116,11	118,72	123,06	130,30	138,57	147,73	
66,36	136	108,22	110,34	112,13	114,25	116,34	118,51	121,16	125,60	132,97	141,43	150,78	
69,72	137	110,41	112,59	114,39	116,56	118,69	120,91	123,61	128,13	135,93	144,28	153,82	
73,10	138	112,62	114,84	116,66	118,86	121,25	123,29	126,04	130,67	138,28	147,13	156,86	
76,44	139	114,83	117,08	118,93	121,18	123,38	125,69	128,48	133,20	140,95	149,99	159,89	
79,80	140	117,03	119,34	121,20	123,49	125,73	128,08	130,91	135,73	143,60	152,84	162,94	
83,20	141	119,22	121,58	123,15	125,79	128,09	130,47	133,35	138,27	146,26	155,69	165,99	
86,50	142	121,44	123,83	125,72	128,10	130,43	132,86	135,78	140,80	148,93	158,54	169,02	
89,90	143	123,64	126,07	127,98	130,40	132,78	135,25	138,22	143,34	151,58	161,40	172,07	
93,20	144	125,83	128,31	130,24	132,71	135,13	137,65	140,66	145,88	154,24	164,27	175,11	
96,60	145	128,04	130,57	132,52	135,01	137,48	140,03	143,10	148,40	156,90	167,12	178,15	
100,—	146	130,25	132,81	134,78	137,31	139,83	142,43	145,53	150,93	159,56	169,97	181,19	
103,30	147	132,45	135,06	137,04	139,62	142,17	144,83	147,97	153,48	162,23	172,82	184,24	
106,70	148	134,65	137,31	139,31	141,92	144,53	147,21	150,40	156,01	164,87	175,67	187,28	
110,10	149	136,86	139,56	141,57	144,19	146,88	149,61	152,84	158,54	167,54	178,53	190,32	
113,46	150	139,06	141,80	143,85	146,55	149,22	151,98	155,28	161,07	170,20	181,39	193,36	

% AH	Actividad						
167,1	166	180,6	170	194	174	207,4	178
170,5	167	183,9	171	197,4	175	210,8	179
173,8	168	187,3	172	200,7	176	214,2	180
177,2	169	190,7	173	204,1	177	217,5	181

**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

Por doña Francisca Valencia Pa-redes, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura de una Degustación de Café en la C./ Pablo Ruiz Picasso, núm. 3, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez

días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de septiembre de 1983.  
—El Alcalde, José María Peña San Martín.

5487.—1.730,00

Habiendo solicitado D. Román Aubá Roca, Instalaciones Eléctricas «R. Aubá», la devolución de la fianza depositada con motivo de responder de los trabajos de iluminación de la fuente-cascada del Paseo de la Isla.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en

el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citada empresa por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 21 de septiembre de 1983  
—El Alcalde, José María Peña San Martín.

5488.—1.280,00

Habiendo solicitado D. Román Aubá Roca, «Instalaciones Eléctricas R. Aubá», la devolución de la fianza depositada con motivo de responder de la reparación de la instalación eléctrica del garaje del Servicio de Autobuses Urbanos, sitos en carretera de Villimar, s/n. de Burgos.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citada empresa por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 21 de septiembre de 1983  
—El Alcalde, José María Peña San Martín.

5490.—1.320,00

Habiendo solicitado D. Román Aubá Roca, «Instalaciones Eléctricas «R. Aubá»», la devolución de la fianza depositada con motivo de responder de la realización de instalación eléctrica en los locales de la calle Eduardo Martínez del Campo y en la calle Asunción de Nuestra Señora de esta ciudad.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citada em-

presa por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 21 de septiembre de 1983  
—El Alcalde, José María Peña San Martín.

5489.—1.340,00

Habiendo solicitado D. Román Aubá Roca, Instalaciones Eléctricas «R. Aubá», la devolución de la fianza depositada con motivo de responder de la reparación de la instalación eléctrica de fuerza en el garaje del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citada empresa por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 21 de septiembre de 1983  
—El Alcalde, José María Peña San Martín.

5491.—1.300,00

### Ayuntamiento de Mahamud

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 de septiembre en curso, adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobar el establecimiento del impuesto municipal sobre gastos suntuarios y simultáneamente, la Ordenanza fiscal reguladora de la aplicación y efectividad de la referida exacción, todo ello de conformidad con el artículo 99 y siguientes del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el expediente respectivo, referido al establecimiento de dicha exacción y ordenanza correspondiente, es objeto de información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción en el

«Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser formuladas las reclamaciones pertinentes por las personas interesadas y legitimadas en ello.

Mahamud, 24 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Vicente Alvarez.

### Ayuntamiento de Villalmanzo

Aprobada por esta Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 1983, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, de conformidad con el art. 3.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se aprueba el Presupuesto Ordinario para 1983, estando expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, plazo durante el cual se admitirán las reclamaciones que se estimen oportunas, que podrán presentar los interesados legitimados y a tenor de lo establecido en el art. 684 de la Ley de Régimen Local de junio del 55.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Villalmanzo, a 27 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día diecisiete de septiembre, el proyecto definitivo de Imposición de Ordenanzas Municipales con sus correspondientes tarifas, queda de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el artículo 17 del R. D. L. 3/81, durante los cuales podrá ser examinado dicho expediente y formular por escrito cuantas alegaciones estimen en derecho; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Las Ordenanzas objeto de aprobación son las siguientes:

a) Suministro de aguas. Tarifa: Cada acometida pagará 500 pesetas al trimestre hasta una cantidad consumida de 20 metros cúbicos. Cada metro cúbico que exceda de los referidos 20, se cobrará a 25 pesetas.

b) Contribuciones especiales, para la realización de obras y servicios municipales, siempre que por estas obras o servicios se beneficie especialmente a alguna persona.

c) Servicio sanitario de lucha contra la rabia. Tarifa: Cada perro objeto de vacunación contra la rabia pagará la cantidad de 100 pesetas al año.

d) Tasa sobre desagüe de canales e instalaciones análogas en terrenos de uso público. Grava el vertido de aguas en terrenos de uso público provenientes de inmuebles. Tarifa: 10 pesetas por metro lineal de fachada en todas las calles.

e) Prestación personal y de transportes: Para la realización de obras y servicios de carácter general y de interés general municipal. Tarifas: Aportación del trabajo personal durante jornadas de ocho horas. No podrá exigirse por más de 15 días al año, ni tres consecutivos, pudiendo redimirse en metálico por el salario mínimo interprofesional. Para los vehículos de tracción mecánica no excederá de 10 días al año, sin ser consecutivo ninguno de ellos, pudiendo ser redimido a metálico por la cantidad de 1.500 pesetas por tractor y remolque cada jornada y 1.500 pesetas por camión cada jornada.

f) Rodaje y arrastre de vehículos: Tarifa: 300 pesetas por tractor al año.

g) Ordenanza municipal de licencias urbanísticas. Tarifa: 1,5 por 100 sobre presupuesto del proyecto.

Madrigalejo del Monte, a 27 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de treinta de julio se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley

40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 103.964 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 298.514 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 300.

##### B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 4.068.

Total del presupuesto preventivo: 406.846 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 112.863.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 5.000.

3.—Tasas y otros ingresos, 100 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 268.883.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 20.000.

Total del presupuesto preventivo: 406.846 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Jurisdicción de Lara, 21 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Faustino Heras de Domingo.

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión de 28 de julio se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 3.339.745 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.167.255 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 193.000.

##### B) Operaciones de capital:

6.—Inversiones reales, 900.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 9.600.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 1.675.551.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 325.250.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 610.213.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 2.023.200.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 4.965.786.

Total del presupuesto preventivo: 9.600.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Merindad de Valdeporres, a 23 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Adelina Pérez.

### Ayuntamiento de Belorado

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 30 de marzo se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 12.201.711 pesetas.

- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 13.735.537 pesetas.  
3.—Intereses, 1.523.362 pesetas.  
4.—Transferencias corrientes, pesetas, 49.000.

**B) Operaciones de capital:**

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 957.028.  
8.—Variación de activos financieros, 10.000 pesetas.  
9.—Variación de pasivos financieros, 1.523.362 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 30.000.000 pesetas.

*Estado de ingresos***A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 9.397.736.  
2.—Impuestos indirectos, pesetas, 1.590.095.  
3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 7.857.050.  
4.—Transferencias corrientes, pesetas, 7.139.520.  
5.—Ingresos patrimoniales pesetas, 3.339.442.

**B) Operaciones de capital:**

- 8.—Variación de activos financieros, 675.000 pesetas.  
9.—Variación de pasivos financieros, 1.157 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 30.000.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Belorado, a 23 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Valentin Santamaria.

### Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 16 de agosto, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a

nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

*Estado de gastos***A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Remuneraciones del personal, 972.770 pesetas.  
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 834.000 pesetas.  
4.—Transferencias corrientes, pesetas, 45.000.

**B) Operaciones de capital:**

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 18.705.

Total del presupuesto preventivo: 1.870.475 pesetas.

*Estado de ingresos***A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 238.460.  
2.—Impuestos indirectos, pesetas, 99.460.  
3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 234.500.  
4.—Transferencias corrientes, pesetas, 868.775.  
5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 429.280.

Total del presupuesto preventivo: 1.870.475 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Pineda Trasmonte, a 23 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Marino Izquierdo.

### Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 18 de agosto, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

**ESTADO DE GASTOS****A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Remuneraciones del personal, 705.200 pesetas.  
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 995.000 pesetas.  
3.—Intereses, 29.500 pesetas.  
4.—Transferencias corrientes pesetas, 25.500.

Total del presupuesto preventivo: 1.756.200 pesetas.

**ESTADO DE INGRESOS****A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 236.765.  
2.—Impuestos indirectos, pesetas, 83.215.  
3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 505.500.  
4.—Transferencias corrientes, pesetas, 680.295.  
5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 250.425.

Total del presupuesto preventivo: 1.756.200 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Bahabón de Esgueva, a 26 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Villaespaña

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 30 de julio se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

*Estado de gastos***A) Operaciones corrientes:**

- 1.—Remuneraciones del personal, 72.702 pesetas.  
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 222.342 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 350.

**B) Operaciones de capital:**

7.—Transferencias de capital, pesetas, 2.984.

Total del presupuesto preventivo: 298.378 pesetas.

*Estado de ingresos*

**A) Operaciones corrientes:**

1.—Impuestos directos, pesetas, 89.702.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 12.400.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 4.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 190.186.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.000.

Total del presupuesto preventivo: 298.378 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Villaespasa, 13 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Marciano Gutiérrez.

### Ayuntamiento de La Horra

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 26 septiembre de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6-2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3-1981, de 16 de enero.

En La Horra, a 27 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Amador Pérez Hernando.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Montorio; Isar; Olmedillo de Roa; Villagalijo y San Vicente del Valle.

### Ayuntamiento de Quintanaortuño

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 5-8-83, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

*Estado de gastos*

**A) Operaciones corrientes.**

1.—Remuneraciones del personal, 529.854 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 920.646 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 1.500 pesetas.

**B) Operaciones de capital.**

6. Inversiones reales, 300.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 1.752.000 de pesetas.

*Estado de ingresos*

**A) Operaciones corrientes.**

1.—Impuestos directos, 413.709 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 119.300 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 100.310.

4.—Transferencias corrientes, 464.493 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 654.197.

Total del presupuesto preventivo, 1.752.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

Quintanaortuño, a 8 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Juan Fernández.

### Junta Administrativa de Quintanalará

Esta Junta, en sesión celebrada al efecto, aprobó la Memoria valorada de «Pavimentación parcial», en Quintanalará.

Dicha Memoria ha sido redactada por el Sr. Ingeniero T.º O. P., don Vicente Gil Campo y el presupuesto de ejecución de estas obras, por contrata, asciende a 2.999.920 pesetas.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes por quienes se hallen con derecho a formularlas.

Quintanalará, 30 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Marcial González.

### Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 1983, acordó unánimemente someter el Proyecto de Ampliación del abastecimiento de aguas de Santo Domingo de Silos a información pública, durante el período de quince días, encontrándose de manifiesto en esta Secretaría a disposición de quien quiera examinarlo, pudiendo expresar sus alegaciones.

Santo Domingo de Silos, a 19 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Agapito Sáiz.